

## Normalización técnica de lo contable

Hernando Bermúdez Gómez

Nuestro [Código de Comercio](#) (1971) alude varias veces a la técnica, como al establecer que la costumbre sirve para definir el significado de palabras técnicas, o al mencionar los medios que permiten la conservación de documentos, o los que pueden usarse para asentar las operaciones de los comerciantes, lo que sirven para la reproducción exacta de los documentos, las maquinaciones reiteradas tendientes a privar a un competidor de sus técnicos, estudios técnicos de factibilidad, los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas, la técnica contable, asistencia técnica, carácter técnico de un establecimiento, el estado de la técnica, efectos técnicos, ventaja técnica, medio técnicamente aceptado, términos técnicos, el sentido o significado técnico que le dé la ciencia o arte a que pertenezca, servicios técnicos, distribución técnica, la técnica aseguradora, organización técnica, clasificación de las naves desde el punto de vista técnico, la matrícula se sujetará a los requisitos técnicos exigidos por los reglamentos de la autoridad marítima, lanzar las cosas en el orden que la técnica náutica, las condiciones técnicas, características técnicas, requisitos técnicos, técnica de la navegación aérea, condiciones técnicas, capacidad técnica, conducción técnica, conocimientos técnicos. De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, por [técnica](#) se entiende lo “*Perteneciente o relativo a las aplicaciones de las ciencias y las artes*” Adicionalmente se predica la técnica de los oficios. Así las cosas, es a través de la educación que se aprenden las técnicas, sea en la educación media o en la superior. Tratándose de los oficios las técnicas se suelen enseñar por quien las aplica. Hace muchos años, en un ejercicio que se caracteriza por su alta legitimidad, se formalizó el sistema de normas técnicas, del cual son buenos exponentes ISO e ICONTEC. A veces se inmiscuyen en terrenos de la ciencia, resultando que simplemente varios no las consideran obligatorias. En Colombia, mediante el [Decreto 2124 de 2012](#) se decidió: “*Desígnese al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, como organismo nacional de acreditación quien ejercerá y coordinará las funciones previstas en el Decreto 2269 de 1993.*” Según el [Decreto 2269 de 1993](#) se entiende por norma técnica el “*Documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que suministra, para uso común y repetido, reglas, directrices y características para las actividades o sus resultados, encaminados al logro del grado óptimo de orden en un contexto dado. Las normas técnicas se deben basar en los resultados consolidados de la ciencia, la tecnología y la experiencia y sus objetivos deben ser los beneficios óptimos para la comunidad;*” Ahora bien: un “**REGLAMENTO TECNICO.** *Reglamento de carácter obligatorio, expedido por la autoridad competente, con fundamento en la ley, que suministra requisitos técnicos, bien sea directamente o mediante referencia o incorporación del contenido de una norma nacional, regional o internacional, una especificación técnica o un código de buen procedimiento;*”. Tratándose de lo contable el emisor más autorizado de la técnica es la respectiva profesión, en la que participan entes académicos, industriales, gremiales, siempre que observen un debido proceso que garantice legitimidad. El

sistema contable está altamente institucionalizado por la [Ley 1314 de 2009](#), la cual concede un papel importante al Consejo Técnico de la Contaduría Pública, que ha ejercido esa función en poquísimas veces desde su creación en 1990. Generalmente se ha posicionado como un organismo interpretativo de normas legales, sin que la mayoría de sus miembros dominen lo legal o, en algunos casos, lo contable. En conclusión las normas o reglas técnicas aplicables no son las expedidas por ISO o Icontec.

Bogotá, noviembre 23 de 2025.